



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2017

NÚMERO: 42/2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,25 horas del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 31.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 31 por un importe total de **98.231,99€**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

.....
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: LICENCIAS AMBIENTALES

CENTRO ASISTENCIAL EN C/ POETA MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 11

Visto el expediente emitido por la Técnica de Administración General de fecha 17 de octubre de 2017 en el que se expone lo siguiente:

1º Con fecha 15 de diciembre de 2016, presentó solicitud de licencia ambiental para el establecimiento de una actividad de Centro asistencial, en C/ Poeta Miguel Hernández n.º 11 de Novelda.

2º.-Con fecha 15 de diciembre de 2015 el Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal.

3º.-Con fecha 14 de febrero de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia.

4º.-El expediente ha sido sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 10 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones. NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

5º.-La Ponencia Técnica Municipal, en su sesión celebrada el 22 de mayo 2017, adoptó el Dictamen Ambiental de carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

6º.-El 29 de mayo de 2017, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

7º.-Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de la instalación o actividad, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2

Visto el expediente y en base a los informes emitidos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL apara la instalación de actividad dedicada a CENTRO ASISTENCIAL, en C/ Poeta Miguel Hernández n.º 11 de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal.

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA PARA LA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN, ALMACÉN Y VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES EN C/ CAMÍ DE CASTELLA Nº 2-C

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 17 de octubre de 2017 en el que expone lo siguiente:

1º Con fecha 14 de diciembre de 2016, presenta solicitud de modificación de licencia ambiental para actividad de Fabricación, almacén y venta de productos químicos industriales, en C/ Camí de Castella 2 C de Novelda.

2º.-Con fecha 15 de diciembre de 2016 el Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento.

3º.-Con fecha 13 de febrero de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe favorable a la modificación de la instalación.

4º.-El expediente ha sido sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 3 de mayo de 2017 al 7 de junio de 2017, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones. NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

5º.-La Ponencia Técnica Municipal, en su sesión celebrada el 3 de julio 2017, adoptó el Dictamen Ambiental de carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

6º.-El 10 de julio de 2017, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

7º.-Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de la instalación o actividad, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2:

Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vi-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

gente que le sea de aplicación.

Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: AUTORIZAR A la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL concedida para instalación de FABRICACIÓN, ALMACÉN Y VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, en C/ CAMÍ DE CASTELLA 2 C de Novelda, según proyecto aportado.

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE CANAL DE TELEVISIÓN”: CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación de la prestación de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, con un precio máximo de licitación incluido I.V.A. de 22.990 €.

Resultando que se ha presentado únicamente una oferta, según consta en las actas de apertura de los sobres A) , B) y C) de fechas 1 y 12 de septiembre y 11 de octubre de 2017:

1. D.en representación de CABLE AIREWORLD S.A.U., por el precio anual de 18.950,00 €, I.V.A. excluido.

Resultando que en los informes emitidos por la directora del contrato, Sra. Responsable de Comunicación, de fechas 4 y 20 de octubre pasado, se indica que la única oferta presentada por Cable Aireworld S.A.U., cumple con los criterios establecidos en los Pliegos de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Vista la propuesta emitida con fecha 24 de octubre de 2017 por el Concejal delegado de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Medios de Comunicación, D. José Rafael Sáez Sánchez, en la que se propone clasificar la única oferta presentada por D. en representación de CABLE AIREWORLD S.A.U., al cumplir lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, y requerir al interesado para que presente la documentación correspondiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar la única oferta presentada por D., en representación de CABLE AIREWORLD, S.A.U., en el Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la prestación del "Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión", por el precio anual de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.929,50 €), correspondiendo 18.950,00 € al principal y 3.979,50 € al I.V.A.

TERCERO: Requerir a D. en representación de CABLE AIREWORLD, S.A.U., para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 12) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, advirtiéndole que de no cumplir este requerimiento, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.895,00 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Directora del contrato, Responsable de Comunicación, D., a los efectos oportunos.

QUINTO: JUZGADOS

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 000163/2017 INTERPUESTO POR LA: DAR CUENTA DEL AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO

Visto el recurso contencioso administrativo N° 000163/2017, interpuesto por, contra la inactividad del Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo sinque se haya contestado la reclamación de pago de intereses de demora efectuada el 29 de noviembre de 2016, por facturas pagadas fuera del plazo establecido, por la prestación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contrato de “Servicio de control de plagas y prevención de la legionelosis del municipio de Novelda”.

Considerando que en este procedimiento ha recaido el AUTO nº 113/2017, emitido por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 4 de Alicante, de fecha 16 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

- SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL RECURSO.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL debe darse por enterada del AUTO nº 113/2017, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000281/2017 INTERPUESTO POR: DAR CUENT DEL AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO

Visto el recurso contencioso administrativo Nº 000281/2017, interpuesto por, contra la resolución dictada por ese Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2017, que le fue notificada el 21 de febrero de 2017, en el expediente de restauración de la legalidad urbanística nº P046/2016, relativo a la orden de demolición o reconstrucción de la actuación realizada, al ser la misma contraria a derecho y generar un perjuicio ilegítimo para los derechos del reclamante.

Considerando que en este procedimiento ha recaido el AUTO nº 239/2017, emitido por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Uno de Alicante, de fecha 10 de octubre de 2017, en el siguiente sentido:

- SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.
- Se imponen las costas a la parte demandada.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL debe darse por enterada del AUTO nº 239/2017, dando traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CUOTAS TRIBUTARIAS DEL CURSO ESCOLAR 2017-2018

Visto el informe de fecha 3 de Octubre del 2017, emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental, en el que se expone lo siguiente:

“Se ha procedido a la confección, por parte del área de Gestión de Ingresos, del Padrón de alumnos del Conservatorio de Municipal de Música para el curso 2017-2018, de acuerdo con el art-7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio de Música.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Dicho padrón debe ser aprobado y expuesto al público de acuerdo con la normativa reguladora de la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público”.

En base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música, correspondiente al curso escolar 2017-2018, constitutivo de las cuotas mensuales con arreglo a los importes de las tasas recogidas en la Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO: Ordenar la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos de la interposición del recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo ante el Órgano de la adopción del mismo, de conformidad con el artículo 14.2 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO URGENTE: SOLICITUDES DEVOLUCIÓN TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN POR PRESENTACIÓN A DIVERSAS PRUEBAS SELECTIVAS

Vista la solicitud presentada por relativa a la Tasa abonada para la admisión al concurso-oposición de auxiliar Administrativo, por importe de 25 euros, en la que solicita la devolución de la misma.

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de Personal, donde expresa que.....realizó el ingreso correspondiente a la Tasa para participar en el concurso-oposición de Auxiliar Administrativo, así como que no existe inconveniente en que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de tasa al aspirante arriba reseñado, señalándose que dicha devolución supone la renuncia a participar en el proceso selectivo

Visto el expediente y en base al informe emitido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado por un importe de 25 euros.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tesorería y Personal.

TERCERO URGENTE: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

Vista la solicitud formulada por de aplazamiento de pago de la liquidación nº 190367 por importe total de 1.620,00 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Parque Unión Musical La Artística.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 14 de agosto de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 21-07-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 21-07-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por.....de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.620, €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 5 de septiembre de 2017, y la solicitud se formuló en 21 de julio de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: "*Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.*". Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: “*En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.*”.

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: “*1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.*” En el apartado 3) dice: “*La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR).*” Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,” En el apartado 4) dice: “*La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso.*” En el apartado 5) dice: “*Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.*”.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 190367 por importe de 1.620,00 € a nombre de de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 190367 por importe de 1.620,00 € con vencimiento último en fecha 21 de enero de 2018, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F.vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T.Deuda
22/01/18	1620,00	0	22,97	1642,97
TOTAL	1620,00	0	22,97	1.642,97

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

CUARTO URGENTE: TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Vista la solicitud formulada por..... del Establecimiento denominado Heladería Cafetería Papasol, referente a la solicitud de devolución de deuda con la liquidación efectuada en el año 2017 número 189014, por un valor de 950,40 €, con motivo de la detección de error en las mediciones efectuadas en los metros utilizados en la ocupación de la vía pública con mesas y sillas de los años 2014,2015 y 2016, en Plaza Joan Fuster, según instancia de fecha 11 de enero de 2017 y 6 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 5 de octubre de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Examinados los expedientes relativos a las Autorizaciones otorgadas a correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, constan 20,90 m² de Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas durante todo el año.

En cuanto a las liquidaciones efectuadas, constan a este Unidad Administrativa cuatro. Dos de ellas corresponden a la ocupación del año 2014 y son la n.º 158304 por 19 m² de ocupación y autoliquidación n.º 2014-093-MS-01-A-L-000020 por 1'90 m² de ocupación. Respecto al año 2015, la liquidación n.º 167137 por 20'90 m² y en cuanto al año 2016 la liquidación n.º 176632 por 20'90 m².

Todas las liquidaciones mencionadas anteriormente constan pagadas en plazo de voluntaria a través de domiciliación bancaria, en fechas, por orden cronológico, el día 27/05/2014, el 29/05/2014, el 11/02/2015 y el 25/08/2016.

Respecto a la autorización para la Ocupación de la vía pública para mesas y sillas del año



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2017, consta Decreto de fecha 31/01/2017 donde se le autoriza para sacar mesas y sillas por un total de 17'60 m² todo el año, de la que se ha realizado liquidación número 189014 por un importe de 950,4 €.

El montante total a pagar en los años 2014,2015 y 2016 por el concepto de Ocupación de la Vía Pública con Mesas y sillas asciende a un total de 2.629,98 € por una ocupación de 17'60 €, de los cuales se pagaron en realidad 3.123,08 €, por un total de 20,9 m², correspondiendo por tanto una devolución de 493,12 €.

Visto el informe remitido desde la Policía donde dice que realizadas las mediciones oportunas, se constata que en los años 2014,2015 y 2016 se han sacado las respectivas licencia de Ocupación de vía pública por un total de 20,90 m², cuando en realidad las medidas reales de Ocupación en la Plaza Joan Fuster, son exactamente 17,60 m², corresponde por tanto, la devolución de ingresos indebidos de los metros cobrados de más según lo solicitado por Esther Francés Santamaría.

Visto el expediente y en base al informe emitido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de deudas por importe de 493,12 € apor el cobro realizado de más en el número de metros utilizados en la Ocupación de vía pública con mesas y sillas en el establecimiento denominado por un total de 3,30 m² anuales para los años 2014, 2015 y 2016, ascendiendo cada uno de ellos a un total de 159,59 €, 158,59 € y 173,94 € respectivamente, lo que supone un importe total de 493,12 € a devolver.

SEGUNDO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,38 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad